

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28384

Origen: Cámara Representantes - Cal, Augusto; Espinosa, Gustavo A.; Scavarelli, Alberto

Análisis: Se sustituye el literal A) del artículo 61 del Decreto Ley 14.470, de 2 de diciembre de 1975, referente al "Sistema de normas sobre reclusión carcelaria", en la redacción dada por la Ley N° 16.707, por el siguiente: - Las salidas transitorias podrán revestir las siguiente modalidades, según sea la duración acordada, el motivo que las fundamente y el grado de seguridad que se adopte: A) Por el tiempo: salida hasta setenta y dos horas semanales, siempre que las mismas sean con fines laborales.

Título: RECLUSOS. SALIDAS TRANSITORIAS. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
22-11-2005	CRR	665/2005	RECLUSOS. SALIDAS TRANSITORIAS. REGIMEN. MODIFICACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	665/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
22-11-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:67	Diario Nro.3304 - PDF -
24-03-2009	CRR	Extraordinaria . Sesión:8	Diario Nro.3576 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	665/2005	504/0 HTML PDF	SALIDAS TRANSITORIAS DE RECLUSOS. Extensión del tiempo máximo cuando sean con fines laborales.